



ORDENANZA N° 986/25

Ramona, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Plan elaborado por esta Comuna a fin de dotar de cordón cuneta a calles del ejido urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, este es un plan integral y se viene ejecutando desde hace un tiempo considerable, dotando a varias arterias de la localidad de cordón cuneta;

Que, resulta indispensable en miras a un ordenamiento del tránsito vehicular de la localidad, sumado a la mejora de la estética del sector en particular y de la planta urbana en general, impulsar desde el municipio, obras de cordón cuneta en las calles que aún no lo tienen;

Que, es objetivo primordial de esta Comuna garantizar a cada habitante de nuestro pueblo el acceso a arterias que permitan su circulación aún en caso de inclemencias climáticas;

Que, dentro de este plan se encuentra la obra de cordón cuneta en la calle M. Alberti entre las calles M. Alberti entre 9 de Julio y Avellaneda, entre otras.

Que, este tipo de obras, se debe ejecutar mediante el sistema de contribución por mejoras.

Que, según lo resuelto por Comisión Comunal, según consta en el apartado cuarto del Acta N° 13/2025, se decide la apertura del Registro de Oposición;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1ro) Ordénese la apertura, desde las 07:00 horas del día 21 de abril de 2025 y hasta las 13:00 horas del día 06 de mayo del año 2025 inclusive, del Registro de Oposición a la obra "construcción de cordón cuneta", en la calle: calle M. Alberti entre 9 de Julio y calle N. Avellaneda. El cual estará disponible en las oficinas de esta comuna, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

Art. 2do) Apruébense, para ofrecer al contribuyente, las siguientes alternativas de pago: a) Contado; b) 3 cuotas mensuales y simultáneas; c) 6 cuotas mensuales y simultáneas; d) 12 cuotas mensuales y simultáneas y e) 24 cuotas mensuales y simultáneas. El monto, conforme cálculo técnico efectuado, es de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,-) por metro lineal de frente. Este monto, es el equivalente al valor cinco (4) bolsas de cemento, monto que será ajustable al precio de referencia de la bolsa de cemento a nivel local al momento de la liquidación de las cuotas. Para el caso de contribuyentes que, mediante solicitud formal, demuestren dificultades económicas para abonar las sumas correspondientes, sea por su situación socioeconómica o por el monto de su liquidación. La Comisión Comunal podrá otorgar condiciones de pago a mayor plazo de los estipulados en la presente en tanto y en cuanto el contribuyente que lo solicite lo fundamente con una razón justificada.



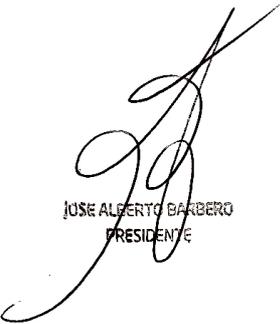
Comuna de **Ramona**

Art. 3ro) Envíese a los vecinos alcanzados por la obra, una liquidación provisoria, a fin de ponerlos en conocimiento del monto estimado de la misma.

Art. 4to) Comuníquese, Regístrese y Archívese.


JUAN PARUCCIA
Secretario
Administrativo




JOSE ALBERTO BARBERO
PRESIDENTE